ALC 100-20-07-005 de 2023
(30 de enero de 2023)

CONTRATO DE SUMINISTRO

NUMERO DEL CONTRATO	**ALC 100-20-07-005 de 2023**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE JARDÍN NIT 890.982.294-0
CONTRATISTA:	Posada Y Hermanos AOSVI S.A.S Nit. 900.593.432-7
OBJETO:	Suministro de cilindros de gas de cien (100) libras, para la preparación de la Alimentación Escolar de los niños, niñas y adolescentes en los Centros de Educación Rural e Instituciones Educativas del municipio durante el año 2023, según calendario escolar y entrega en cada Institución Rural y Urbana
VALOR:	Veinticuatro Millones Ochocientos Cuarenta Mil Pesos M.L, ($ 24.840.000)
FECHA DEL CONTRATO	30 de enero de 2023.
PLAZO:	Según la duración de calendario académico de las Instituciones educativas, desde la firma del acta de inicio, el 30 de noviembre o hasta agotar el presupuesto
SUPERVISOR	Secretaría de Educación y Deportes

Entre los suscritos, **HÉCTOR JAIME RENDÓN OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.811.360 de Jardin, Antioquia quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Jardin Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y de otra parte **POSADA Y HERMANOS AOSVI S.A.S** Nit **900.593.432-7** representada legalmente por **ANA MARÍA POSADA ARAQUE** identificada con cédula de ciudadanía número 43.289.242, mayor de edad, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Suministro, previas las siguientes cláusulas:

Clausula Primera. Objeto: Suministro de cilindros de gas de cien (100) libras, para la preparación de la Alimentación Escolar de los niños, niñas y adolescentes en los Centros de Educación Rural e Instituciones Educativas del municipio durante el año 2023, según calendario escolar y entrega en cada Institución Rural y Urbana

Clausula Segunda. Actividades del suministro: Las actividades a desarrollar son aquellas que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato, las cuales deberán llevarse a cabo de acuerdo a las actividades y especificaciones de la invitación pública y/o aviso de convocatoria.

En desarrollo del objeto indicado, el contratista deberá suministrar los siguientes productos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Gas propano- gas licuado de petróleo (G.L.P)	92	270.000	24.840.000

El oferente deberá describir en su propuesta el valor unitario y total de los artículos ofertados incluyendo el IVA, así como el valor total de la oferta teniendo en cuenta los costos directos e indirectos.

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES:

1. El suministro objeto del presente estudio previo deberá estar en óptimo estado y calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en las distintas entregas.

2. Las entregas del suministro serán a pedido según las necesidades de la entidad durante el transcurso de la ejecución del contrato, esto es, los pedidos serán donde y según la entidad determine y serán solicitados por la Secretaria de Educación y Deportes, en calidad de supervisores del contrato.

3. Entregar los pedidos que se realicen de forma oportuna, en sitio, sin dilaciones y retardos para no ocasionar perjuicios a la administración

Clausula Tercera. Valor del contrato: Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L, ($ 24.840.000).**

Cláusula Cuarta. Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del presente contrato, será Según la duración de calendario académico de las Instituciones educativas, desde la firma del acta de inicio, el 30 de noviembre o hasta agotar el presupuesto.

Cláusula Quinta. Vigencia del contrato: La vigencia del presente Contrato será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidación del mismo.

Cláusula Sexta. Sitio de entrega: El contratista efectuará el suministro objeto del presente contrato, en el municipio de Jardín Antioquia.

Clausula Séptima. Forma de pago El municipio atenderá los gastos que demanda esta actuación mediante presentación de factura del proveedor, acta de avance y previo recibido a satisfacción del servicio, por parte del supervisor del respectivo contrato.

El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Secretaria de Hacienda Municipal, mediante acta de avance mediante presentación mensual de cuenta de cobro o factura de los artículos suministrados, certificado a satisfacción de los suministros por parte del supervisor, comprobante de pago de seguridad social y las deducciones de ley. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015

Entre los impuestos que estarán a cargo del oferente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Ítem	Impuestos	Porcentaje
1	Estampilla pro- universidad	1,0 %
2	Estampilla pro-adulto mayor	4,0%
3	Estampilla pro-deporte y recreación	1,5%
4	Estampilla pro-hospital	1.0%
5	Estampilla pro-Cultura	2,0%
6	Retención ICA	0,8%
7	Retefuente	Según normatividad
8	ReteIVA	Según normatividad

Cláusula Octava. Apropiación presupuestal: La entrega de la suma del dinero pactada en el presente contrato, que el contratante se obliga a pagar al contratista, se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto. El pago del presente contrato se hará con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000110 del 24 de enero de 2023, rubro 2.3.2.02.01.003 –programa OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, expedido por la Sección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

Clausula Novena. Obligaciones del contratista: En virtud del desarrollo del presente contrato el contratista se debe comprometer para con el contratante a lo siguiente:

Obligaciones generales del contratista

El contratista se compromete para con el Municipio a: **1.** El contratista, por sus propios medios, deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero, además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. **2.** Utilizar sus propios medios para dar cumplimiento a la propuesta presentada. **3.** Sufragar los gastos que demande la legalización para la ejecución del contrato **4.** Allegar las respectivas facturas de cobro con los debidos soportes, esto es, las fotografías y planillas que evidencien el cumplimiento del objeto. **5.** Mantener indemne al Municipio.

Obligaciones específicas del contratista
El contratista tiene las siguientes obligaciones con el Municipio a: **1)** El oferente deberá entregar los productos en las instalaciones indicadas, el día y la hora señaladas por el supervisor, **2).** Las entregas se realizarán **según las necesidades que surjan** y de acuerdo al requerimiento del supervisor del contrato, inmediatamente se firme el acta de inicio y durante la ejecución del contrato. **3)**. Suministrar las cantidades que el Municipio requiera. **4)** Garantizar el suministro de productos de buena calidad.

Cláusula Décima. Inexistencia de vínculo laboral: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el contratante y los empleados que el contratista ocupe en su sede objeto del presente contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del contratista, son de su exclusiva responsabilidad.

Cláusula Décima Primera. Aportes parafiscales: En virtud de lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización del presente contrato. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución del presente contrato con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.

Parágrafo: De conformidad con el Articulo 1 de la Ley 828 del 2.003, el incumplimiento por parte del contratista de los aportes parafiscales, constituye causal de incumplimiento del presente contrato, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante su ejecución o en la liquidación persiste el incumplimiento por cuatro (4) meses el contratante dará aplicación al procedimiento administrativo sancionatorio según amerite la situación.

Cláusula Décima Segunda. Obligaciones del contratante: En virtud del desarrollo del presente contrato el contratante se compromete para con el contratista a las siguientes prestaciones:

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
4. Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar.
6. Verificar que el suministro cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
7. Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley.
8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato.
10. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado al contratista.
11. Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

Cláusula Décima Tercera. Control y supervisión en la ejecución del presente contrato: La entidad contratante realizará el control y supervisión a la ejecución del contrato, por medio de la Secretaría de Educación y Deporte del Municipio, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista.

Cláusula Décima Cuarta. Cesión: El contratista no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita del contratante, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

Cláusula Décima Quinta. Multas: El contratante verificará el cumplimiento de las obligaciones exigibles al contratista en virtud de lo dispuesto en el presente contrato. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en el presente contrato el municipio de Jardín podrá requerirlo para la cumplida ejecución del mismo, previo procedimiento administrativo establecido, con la posibilidad de imposición de multas, cuyo valor diario se liquidará desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5%) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el

supervisor técnico del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.

Cláusula Décima Sexta. Terminación, modificación e interpretación unilaterales: Este contrato está sujeto a las cláusulas de modificación, terminación e interpretación unilaterales, por parte del contratante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Décima Séptima. Solución de controversias: En el evento de que surjan controversias entre las partes, inherentes a la ejecución del contrato, se acudirá a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Décima Octava. Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento del contrato, las partes convienen a título de sanción pecuniaria, la obligación del contratista de pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo Primero. El pago de la sanción pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

Parágrafo Segundo. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello lo exima el contratista del cumplimiento de la obligación principal.

Cláusula Décima Novena. Fuerza mayor o caso fortuito: El contratista no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas.

Para ello, es necesario que el contratista dé a conocer por escrito al contratante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la prestación del suministro. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista informará por escrito al contratante dicha circunstancia por escrito cada quince (15) días calendario, ante lo cual, el contratante podrá dar por terminado el contrato, lo cual comunicará al contratista sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de treinta

(30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

Parágrafo único. Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará el pronunciamiento del contratante en forma motivada al respecto con las evidencias de la situación. En el evento que el contratante considere que no existen tales circunstancias, el contratista asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.

Cláusula Vigésima. Liquidación del contrato: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del contratante de conformidad con el artículo 61 ibidem. Para tal efecto se requerirá la presentación del certificado de recibido a satisfacción definitivo, en el que conste que el suministro fue recibido a satisfacción, ciñéndose a las estipulaciones contractuales y el cumplimiento de los aportes de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

Cláusula Vigésima Primera. Domicilio legal: El domicilio contractual se establece en la carrera 3 #10-10 de Jardin. Para todos los efectos y controversias el domicilio del presente contrato es el Municipio de Jardín Antioquia.

Cláusula Vigésima Segunda. Documentos del contrato: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0000000110 del 24 de enero de 2023, expedido por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico.
2. Todos los documentos del proceso de minima cuantía No. P.M.C 004 de 2023.

Cláusula vigésima Tercera. Declaración expresa: El contratista declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contempladas en el Articulo 127 de la Constitución Politica de Colombia y en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.

Cláusula vigésima Cuarta. Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes contratantes y su ejecución según lo pactado por las partes en el presente contrato.

Cláusula Vigésima Quinta. Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer en la entidad o durante el plazo de ejecución de contratos y aún después de la desvinculación o finalización del contrato con el municipio. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Jardín, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

El presente contrato se firma por las partes en la Alcaldía Municipal de Jardín, Antioquia a los treinta (30) días del mes de enero de 2023.

POR EL MUNICIPIO

HÉCTOR JAIME RENDÓN OSORIO
Alcalde Municipal

POR EL PROVEEDOR

Ana M Posada A

ANA MARÍA POSADA ARAQUE
Rep.Leg. **POSADA Y HERMANOS AOSVI S.A.S**
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Lyda García Vides – Subsecretaria de Servicios Administrativos		30/01/2023
Revisó:	Claudia Patricia Corrales Vergara - Secretaria de Educación y Deportes		30/01/2023
Aprobó:	Carlos Mario García Restrepo – Asesor Jurídico		30/01/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Escaneado con CamScanner